CONTRATO No. 4133.010.26.1.1190-2023

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIOAMBIENTE - DAGMA NIT. 890399011-3
ORDENADOR GASTO:	FRANCY RESTREPO APARICIO C.C. No. 6.212.985 Directora del Departamento Administrativo de Gestión del MedioAmbiente DAGMA
CONTRATISTA: .	ILLUSTRATO TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION LIMITADA” NIT 805.027363-6
REPRESENTANTE LEGAL:	GUSTAVO EDUARDO AGUILAR DONNEYS C.C. No 94.429.989
OBJETO:	Realizar el diseño, desarrollo e implementación de una plataforma tecnológica con arquitectura empresarial que permita la interoperabilidad de la información ambiental recolectada, generada y procesada en el DAGMA, que facilite el gobierno de datos para la toma de decisiones sobre la gestión del recurso hídrico y demás variables ambientales en Santiago de Cali.
VALOR TOTAL:	**OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($880.000.000)** incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato**.**
PLAZO:	El plazo de ejecución total del contrato será de cinco (05) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. sin embargo, en todo caso el plazo del contrato que se pretende suscribir no superara el 31 de diciembre de 2023.

VALOR IVA La Dian, en convenio con el MinTIC, expidió su Concepto 017056 de agosto 25 de 2017 para dar precisiones sobre los servicios excluidos de IVA que quedaron mencionados en el numeral 24 del artículo 476 del ET, el cual fue agregado con el artículo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

187 de la Ley 1819 de 2016. Por tanto, en cuanto a los servicios de mantenimiento a distancia que se pueden cobrar como excluidos de IVA, la Dianmanifiesta lo siguiente:
"Es el soporte técnico sin presencia física realizado por un operador que ejecutao presta a través de los sistemas informáticos y de forma remota el mantenimiento de un programa o equipo, para preservarlos actualizados, permitirsu uso adecuado o corregir errores, a un usuario que se encuentra en un lugar distinto al de la ubicación del operador o del equipo que requiere mantenimiento".
Entre los suscritos FRANCY RESTREPO APARICIO identificada con cedula de ciudadanía No.6.212.985 quien actúa en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión del MedioAmbiente DAGMA de del Distrito Espacial de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0021 del 26 de enero de 2021y Acta de posesión N°0031 del 1º defebrero de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del28 de febrero de 2019 y el Decreto 4112.010.20.0053 del 9 de febrero de 2021, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATANTE una parte y Los suscritos GUSTAVO EDUARDO AGUILAR DONNEYS identificado con cedula de ciudadanía 94.429.989 como Representante Legal de ILLUSTRATO TECNOLOGIA DE INFORMACION LIMITADA presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección No. 4133.010.32.1.939-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Decreto 4112.010.20.0115 de 2019, el alcalde de Santiago de Cali Primero. Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali - Administración Central, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.
2. Articulándose con el Plan de Desarrollo, el DAGMA inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital el proyecto denominado: "Diseño e implementación del Centro de Monitoreo Ambiental de Santiago de Cali. Con la Ficha BP -26004563, el cual contempla como objetivo general: "Mejorar Gestión de la información de monitoreo ambiental que maneja el DAGMA en el marco de sus funciones .de inspección, vigilancia y control
3. En cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020-2023 se tiene la siguiente meta: 51010010041 - Centro de Monitoreo Ambiental, con plataforma de vigilancia y control, construido y operando.
4. El Componente Ambiental integrado en el Plan de Desarrollo de Cali 2020 – 2023, aprobado mediante Acuerdo No.0477: Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2020-2023 ¨Cali, unida por la vida dada su transversalidad para la gestión sostenible del territorio, tiene participación en varias de las dimensiones propuestas del plan, y las metas formuladas en este sentido se orientan a la reconciliación con nuestros ecosistemas, a la integración socio-ecológica, al fortalecimiento de la gobernabilidad, la gobernanza y la resiliencia, a la preparación para enfrentar los impactos del cambio climático y a la administración eficiente de los bienes comunes, de los cuales dependen los servicios ecosistémicos que hacen posible el desarrollo social y económico de los caleños y de la región. Un aire limpio, seguridad hídrica, un ambiente saludable, una producción y consumo responsables, una armonización entre la sociedad y los ecosistemas son algunas de las apuestas para el desarrollo sustentable de nuestra casa común.

5. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) es el organismo encargado de la gestión ambiental en el distrito de Santiago de Cali y la máxima autoridad ambiental dentro de su perímetro urbano. Como tal, es el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y la acción ambiental, y de brindar asistencia técnica agropecuaria enfocada a su desarrollo sostenible, conforme a las normas vigentes.
6. Que para dar cumplimiento al objetivo misional, el DAGMA desarrolla actividades desde los diferentes grupos ejecutores con los que cuenta. Es así como a través de la Subdirección de Gestión de calidad Ambiental, tiene como funciones establecidas en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el ejercer el control al cumplimiento de las normas ambientales de orden nacional, regional y local en materia de emisiones atmosféricas, contaminación acústica, uso y aprovechamiento de flora y fauna silvestre, manejo de residuos sólidos, calidad y cantidad del recurso hídrico superficial y subterráneo, proyectos urbanísticos, y contaminación del sector empresarial y aplicar las sanciones prescritas, conforme a la Ley.
7. Que por lo anterior y a través de sus diferentes grupos de trabajo, levanta información en campo, la cual almacena en bases de datos y toma decisiones sobre la implementación de medidas preventivas y/o inicio de procesos sancionatorios en los casos en los que se detectan incumplimientos ambientales. La información que no se utiliza en el ejercicio de autoridad ambiental, queda archivada en las ya mencionadas bases de datos.
8. Que en la actualidad, los grupos de Gestión Ambiental Empresarial – GAE y Gestión Integral del Recurso Hídrico - GIRH, realizan actividades de Inspección Vigilancia y Control - IVC, buscando el Fortalecimiento de la Gestión Integral del Recurso Hídrico de Santiago de Cali, en este sentido: administran, validan y/o levantan información valiosa que no se aprovecha al 100% para la identificación de: impactos ambientales, predicciones, alertas tempranas, puntos críticos, actividades críticas, empresas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

críticas, sectores productivos de interés ante algún tipo de contaminante específico o ante un grupo de contaminantes, indicadores de calidad de interés y gestión ambiental.

9. Que en la subdirección encargada de satisfacer la necesidad analizó la oferta institucional existente en el territorio de Santiago de Cali, concluyendo que persona jurídica ILLUSTRATO TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION LIMITADA además de reunir las capacidades técnicas, económicas y administrativas requeridas para adelantar acabalidad todas las actividades objeto del Contrato, es la única entidad que presta los servicios requeridos por el DAGMA.
10. Que mediante Resolución No. 4133.010.21.668-2023 del 27 de junio de 2023, se justificó la suscripción del contrato a celebrarse entre el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO e ILLUSTRATO TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION LIMITADA
11. Que ILLUSTRATO LTDA, presentó propuesta de servicios que cumple con lo requerido por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA
12. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones ID en el PAA:14543

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: “Realizar el diseño, desarrollo e implementación de una plataforma tecnológica con arquitectura empresarial que permita la interoperabilidad de la información ambiental recolectada, generada y procesada en el DAGMA, que facilite el gobierno de datos para la toma de decisiones sobre la gestión del recurso hídrico y demás variables ambientales en Santiago de Cali.”

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y PRODUCTOS: El Diseñar e Implementar un centro de monitoreo ambiental – DAGMA, en el marco del mejoramiento y efectividad de la vigilancia y control ambiental en Santiago de Cali, requiere como insumo básico el levantamiento de información por parte de dos grupos específicos (GAE y GIRH) y además de la articulación con otros grupos del DAGMA como los son: Laboratorio Ambiental, Calidad del Aire, Gestión Acústica, Residuos Sólidos, también requiere articular otras entidades como lo son el Ministerio de Ambiente y la Secretaría de Salud Distrital.

La alterna elegida tiene ventajas sustanciales sobre cualquier otra, pues permitiría al DAGMA gestionar la información ambiental recolectada por los diferentes grupos de forma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

integrada en un Centro de Vigilancia y Control, en ese sentido se podría aprovechar al 100% la información generada para la identificación de: impactos, previsiones, alertas, zonas críticas, actividades críticas, empresas críticas, sectores productivos de interés ante algún tipo de contaminante específico o ante un grupo de contaminantes, indicadores de calidad de interés y gestión ambiental en términos generales, Aportando elementos de análisis espacial y temporal, así como, estrategias de acción, para el apoyo de los procesos de toma de decisiones en la evaluación y el seguimiento ambiental y/o a actividades de competencia funcional del DAGMA.

1. Realizar el levantamiento de la información de Gestión Ambiental Empresarial (GAE) relacionada con Respel RUA y PCB´s como insumo para el Centro de Monitoreo Ambiental

Se entregan

- Un (1) documento de levantamiento de la información contenida en las diferentes bases de datos y/o archivos planos: RUA, RESPEL, Bifenilos policlorados - PCB, Sustancias Químicas y Vertimientos líquidos, que se utilizará en el centro de monitoreo ambiental.
- Un (1) documento de diagnóstico de la calidad de la información recopilada de los temas de: RUA, RESPEL, Bifenilos policlorados - PCB, Sustancias Químicas, Vertimientos líquidos.
- Un (1) archivo de entrada para el centro de vigilancia y control, relacionadas con: RUA, RESPEL y Bifenilos policlorados - PCB.
- Un (1) Documento Detallado de Especificación de Requerimientos Funcionales relacionados con: Respel, RUA y PCB´s, como insumo para el Centro de Monitoreo Ambiental.

2. Realizar el levantamiento de la información relacionada con la Gestión Integral del Recurso Hídrico (GIRH) como insumo para el Centro de Monitoreo Ambiental

Se entregan:

- Un (1) documento de levantamiento de la información contenida en las diferentes bases de datos y/o archivos planos de GIRH (Aguas subterráneas), que se utilizará en el centro de monitoreo ambiental.
- Un (1) documento de diagnóstico de la calidad de la información recopilada de GIRH (Aguas subterráneas).
- Un (1) archivo de entrada para el centro de vigilancia y control, relacionadas con GIRH (Aguas subterráneas).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Un (1) Documento Detallado de Especificación de Requerimientos Funcionales relacionados con: Gestión Integral del Recurso Hídrico (GIRH) de las aguas Subterráneas en Santiago de Cali como insumo para el Centro de Monitoreo Ambiental.

3. Estructurar la información que se genera en el DAGMA de acuerdo con los lineamientos de DATIC e IDESC para el diseño y desarrollo de sistemas de información geográficos

Se entregan:

- Un (1) documento con el catálogo de datos y objetos de la información generada por los grupos de GAE y GIRH, de acuerdo con los lineamientos técnicos de DATIC e IDESC.
- Dos (2) documentos (script BD) de la base de datos alfanumérica que contenga la información recopilada de GIRH (Aguas subterráneas) y RUA, RESPEL, Bifenilos Policlorados - PCB, Sustancias Químicas.
- Un (1) documento del modelo de datos geográfico con la información estructurada de los temas de RUA, RESPEL, Bifenilos Policlorados – PCB, Sustancias Químicas y Aguas subterráneas, teniendo en cuenta los lineamientos de IDESC.
- Dos (2) documentos con la estructura de la base de datos geográfica (GDB) que contenga la información recopilada en los temas de RUA, RESPEL, Bifenilos Policlorados – PCB, Sustancias Químicas y Aguas subterráneas, siguiendo los lineamientos técnicos estipulados por IDESC.
- Un (1) archivo con un espacio de trabajo a través de un software especializado en el manejo de datos geográficos, teniendo en cuenta que la alcaldía cuenta con la licencia de ArcGIS Enterprise y generar el archivo con el espacio de trabajo que contenga (capas de las variables que tendrá el CMA inicialmente) y estilos de los datos de entrada.

4. Definir lineamientos técnicos para el análisis, generación de información y reportes de resultados para la toma de decisiones en el Centro de Monitoreo Ambiental de acuerdo con la información que se genera en el DAGMA

Se entregan:

- Un (1) documento con el protocolo de reporte y generación de datos desde el centro de monitoreo ambiental, para dar cumplimiento normativo en cuanto a la carga de información a los diferentes sistemas de información del orden regional y/o nacional que lo requieran y que se relacionen con la Gestión Integral del Recurso Hídrico.
- Un (1) documento donde se definan los lineamientos que permitan la integración de los sistemas de información relacionados con aplicativos móviles, bases de datos e

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

información geográfica y estaciones de monitoreo existentes y futuras del DAGMA al centro de monitoreo ambiental, que se relacionen con la Gestión Integral del Recurso Hídrico. Definir qué tipo de conexiones o cuales serían los medios para que otros sistemas de información o Bases de Datos puedan consumir información y registrar datos de forma manual o automática a la plataforma del CMA. Bajo los lineamientos de DATIC.

- Un (1) Documento con el análisis de la información de Gestión de Aguas subterráneas, RESPEL, RUA y PCB para la toma de decisiones y alertas del Centro de Monitoreo Ambiental.

5. Diseñar la plataforma tecnológica web móvil y espacial del Centro de Monitoreo Ambiental con arquitectura empresarial

Se entregan:

- Un (1) documento de diseño de la herramienta o plataforma tecnológica que permita la visualización de la información ambiental recolectada en el DAGMA para las variables de Gestión integral del Recurso Hídrico y Gestión Ambiental Empresarial.
- Un (1) documento de línea gráfica (Tener en cuenta la Política Editorial y Actualización de Contenidos del Portal www.cali.gov.co versión 007) del diseño de la plataforma tecnológica que permita la visualización e interacción de la información ambiental estructurada del DAGMA, teniendo en cuenta que el diseño debe ser consistente con los lineamientos de diseño institucional (logotipos, tipografía, colores e iconos).
- Documentación de los artefactos técnicos de análisis y diseño: Modelación detallada de los procesos a automatizar, Documento arquitectura de la solución, Diseño de la Interfaz del sistema, Diagrama de clases, Vista de componentes o módulos del sistema, Diagrama de secuencias, Modelo de datos, Diccionario de datos, Vista de despliegue físico, Diagrama de red, Diagrama de despliegue lógico.

6. Desarrollar y parametrizar la plataforma tecnológica web móvil y espacial del Centro de Monitoreo Ambiental

Se entregan:

- Una (1) Herramienta tecnológica desarrollada y parametrizada, que permita la visualización e interacción de la información ambiental recolectada en el DAGMA y facilite el gobierno de datos para la toma de decisiones, de acuerdo con los lineamientos de DATIC e IDESC para la implementación de sistemas de información para las variables de Gestión Integral del Recurso Hídrico y Gestión Ambiental Empresarial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Cinco (5) Tableros para el control y visualización de los datos estadísticos y geográficos para cada una de las temáticas de Gestión Ambiental empresarial (sustancias químicas, RUA, RESPEL, PCB) y Recurso Hídrico (aguas subterráneas), que se actualicen de acuerdo a filtros, áreas y selecciones, y sea posible la integración de variables a futuro.

7. Implementar la plataforma tecnológica web móvil y espacial del Centro de Monitoreo Ambiental

Se entregan:

- Herramienta tecnológica implementada y puesta en marcha en los Servidores de DATIC, que permita la visualización de la información ambiental recolectada por los diferentes grupos internos y estaciones de Monitoreo del DAGMA, facilitando el gobierno de datos para la toma de decisiones en Santiago de Cali para las variables de Gestión Integral del Recurso Hídrico y Gestión Ambiental Empresarial.
- Aplicativo móvil implementado para el trabajo en campo de los funcionarios operativos del DAGMA. Este diseño debe estar alineado con la información de la Actividad 3 Documento de requerimientos funcionales de la Guía de DATIC y que cuente con cuestionarios georreferenciados que actualice información en tiempo real. (tener en cuenta que la Alcaldía cuenta con licencia de ArcGIS Enterprise).
- Geovisor implementado bajo los lineamientos de DATIC e IDESC, para aumentar la eficiencia del gobierno de datos que facilite la toma de decisiones, y contenga los datos geográficos generados, analizados y estructurados previamente, del tal manera que permita la visualización e interacción de la información georreferenciada de Aguas subterráneas, RESPEL, RUA, PCB, Sustancias Químicas, a través de herramientas como identificación, adición y descarga de datos geográficos y alfanuméricos, mediciones espaciales, localización avanzada, búsqueda avanzada, filtros, indicaciones y rutas, visualización de datos adjuntos, contadores, indicadores estadísticos, impresiones y galería de mapas, de acuerdo a los requerimientos del DAGMA. Tomando en consideración que la Alcaldía de Santiago de Cali cuenta con una licencia de ArcGIS Enterprise.
- Plataforma tecnológica tipo web responsive que contenga el Sistema de Información Geográfica (SIG), con las herramientas desarrolladas previamente y que integre la información ambiental de los diferentes grupos internos y las estaciones de Monitoreo del DAGMA, facilitando el gobierno de datos para la toma de decisiones en Santiago de Cali, basado en los lineamientos de DATIC e IDESC, para los siguientes temas: RUA, PCB, Aguas Subterráneas, Sustancias Químicas y RESPEL.
- Manual técnico con todos sus componentes (documento físico y audiovisual por roles)
- Manual de usuario con todos sus componentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Acta(s) de aprobación de Manuales, listados de asistencia a reuniones.
- Plan de pruebas del Sistema
- Documento con casos de pruebas ejecutadas por el líder funcional, con resultado satisfactorio.
- Acta de aprobación del sistema probado y operando correctamente. Listado de asistencia a reuniones.
- Documento de transferencia o sesión de derechos patrimoniales a la Administración Central de la Alcaldía de Santiago de Cali
- Entrega del sistema desarrollado instalado y configurado en los equipos necesarios para garantizar el buen funcionamiento.
- Listados de Asistencia a las sesiones de Transferencia del conocimiento por medio de capacitaciones tanto a usuarios administradores del sistema como usuarios funcionales.
- Llevar a cabo capacitaciones del manejo de la herramienta tecnológica con los usuarios responsables de la gestión de la información de sustancias químicas, RUA, RESPEL, PCB, aguas subterráneas.

CLAUSULA TERCERA: Valor del Contrato, El valor estimado del contrato es de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 880.000.000)** incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato. Para respaldar el contrato dentro del presupuesto de rentas y gastos del DAGMA se cuentan con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500201216
Fecha de expedición: 14 de junio del 2023
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre del 2023
Valor: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)
Compromiso que respalda:
4133/F.A.1.3.3.4.04/2.3.2.02.02.008/51010010041/BP260045631010101

Número: 3500201218
Fecha de expedición: 14 de junio del 2023
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre del 2023
Valor: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)
Compromiso que respalda:
4133/F.A.1.3.3.4.04/2.3.2.02.02.008/51010010041/BP260045631010102

Número: 3500201219
Fecha de expedición: 14 de junio del 2023
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre del 2023
Valor: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)
Compromiso que respalda:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4133/F.A.1.3.3.4.04/2.3.2.02.02.008/51010010041/BP260045631010103

Número: 3500201220
Fecha de expedición: 14 de junio del 2023
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre del 2023
Valor: NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)
Compromiso que respalda:
4133/F.A.1.3.3.4.04/2.3.2.02.02.008/51010010041/BP260045631010104

Número: 3500201221
Fecha de expedición: 14 de junio del 2023
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre del 2023
Valor: CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000)
Compromiso que respalda:
4133/F.A.1.3.3.4.04/2.3.2.02.02.008/51010010041/BP260045631020101

Número: 3500201223
Fecha de expedición: 14 de junio del 2023
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre del 2023
Valor: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000)
Compromiso que respalda:
4133/F.A.1.3.3.4.04/2.3.2.02.02.008/51010010041/BP260045631020102

Número: 3500201224
Fecha de expedición: 14 de junio del 2023
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre del 2023
Valor: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)
Compromiso que respalda:
4133/F.A.1.3.3.4.04/2.3.2.02.02.008/51010010041/BP260045631020103

CLAUSULA CUARTA: **FORMA DE PAGO:** El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA pagará el valor del contrato de la siguiente manera: El valor del presente contrato será cancelado en cuatro (4) pagos conforme el avance del contrato como más adelante se indica. El contratista deberá presentar informe parcial y/o final que incluya en medio físico y magnético la suscripción de la correspondiente acta de recibo de las actividades sujeto a cobro a satisfacción por parte de la supervisión del DAGMA acompañadas de la certificación del pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

PRIMER PAGO: Por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 176.000.000) que corresponde al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual estará sujeto a que el CONTRATISTA entregue los productos de las Actividades 1 y 2,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

recibidos y aprobados a entera satisfacción del por parte del supervisor, con el visto bueno del personal de apoyo a la supervisión.

SEGUNDO PAGO: Por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 176.000.000) que corresponde al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual estará sujeto a que el CONTRATISTA entregue los productos de las Actividad 3 y 4, recibidos y aprobados a entera satisfacción del por parte del supervisor del contrato, con el visto bueno del personal de apoyo a la supervisión.

TERCERO PAGO: Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 352.000.000) que corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, el cual estará sujeto a que el CONTRATISTA entregue los productos de las Actividades 5 y 6, recibidos y aprobados a entera satisfacción del por parte del supervisor del contrato, con el visto bueno del personal de apoyo a la supervisión.

CUARTO PAGO: Por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 176.000.000) que corresponde al restante veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual estará sujeto a que el CONTRATISTA entregue los productos de la Actividad 7, recibidos y aprobados a entera satisfacción del por parte del supervisor del contrato, con el visto bueno del personal de apoyo a la supervisión.

Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud y ARL) mes adelantado. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa Anual mensualizado de Caja PAC. La cancelación de los pagos se realizará una vez recibidos los informes a entera satisfacción por parte del supervisor designado, además de presentar los siguientes documentos: Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto del pago. Todo pago al que se obliga el distrito de Santiago de Cali en virtud del contrato que se celebre se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). **NOTA 1:** No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor. **NOTA 2:** El CONTRATISTA declara haberse cerciorado sobre el alcance de los estudios previos y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

demás documentos y su magnitud y que su propuesta contempló todos los costos necesarios para la prestación de los servicios del objeto que se contratará, por lo tanto correrán por cuenta contratista la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

Se realizará un ACTA FINAL una vez el CONTRATISTA cumpla con el cien por ciento (100%) de las actividades a realizar y recibidas a satisfacción por parte del interventor/supervisor de este, previo recibo del informe final de las actividades realizadas, una vez que el CONTRATISTA haya acreditado que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales si hubiere lugar. NOTA La Dian, en convenio con el MinTIC, expidió su Concepto 017056 de agosto 25 de 2017 para dar precisiones sobre los servicios excluidos de IVA que quedaron mencionados en el numeral 24 delartículo 476 del ET, el cual fue agregado con el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016. Por tanto, en cuanto a los servicios de mantenimiento a distancia que se pueden cobrar como excluidos de IVA, la Dian manifiesta lo siguiente: “Es el soporte técnico sin presencia física realizado por un operador que ejecuta o presta a través de los sistemas informáticos y de forma remota el mantenimiento de un programa o equipo, para preservarlos actualizados, permitir su uso adecuado o corregir errores, a un usuario que se encuentraen un lugar distinto al de la ubicación del operador o del equipo que requiere mantenimiento”.

CLÁUSULA QUINTA. CLASE DE CONTRATO: Las partes contratantes declaran que el presente es un Contrato de prestación de servicios, conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1.993 artículo 2; en el literal g), numeral 4º, del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato a suscribirse con el creador y desarrollador del programa, es decir, no existe pluralidad de oferentes, lo cual circunstancia que está certificada mediante documento de Certificación de distribución y servicios asociados a plataforma de desarrollo IDEV, del 17 de Enero de 2019 en el cual se indica que "ILLUSTRATO LTDA. con NIT: 805027363-6, es la única compañía autorizada en el sur occidente Colombiano para promover, comercializar, distribuir, instalar, proporcionar formación, soporte, actualización y mantenimiento sobre la Plataforma de Desarrollo IDEV"

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución total del contrato será de cinco (05) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. sin embargo, en todo caso el plazo del contrato que se pretende suscribir no superara el 31 de diciembre de 2023.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran las siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga:

8.1.) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su Anexo Técnico y su invitación pública.
b) Colaborar con el Distrito Santiago de Cali – Distrito Especial – DAGMA en cualquier requerimiento que ella haga.
c) Comunicarle al Distrito Santiago de Cali –– DAGMA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, de orden público, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
d) Cumplir con las directrices y lineamientos que el Distrito Santiago de Cali –– DAGMA defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
e) Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
f) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito Santiago de Cali –DAGMA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
g) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
h) Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional al momento de prestar el servicio en las instalaciones del DAGMA.
i) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del DAGMA o a terceros. Por consiguiente, todas las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista. El contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Departamento Administrativo de Gestión Del Medio Ambiente-DAGMA, a través del servidor público responsable de la supervisión del contrato de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
k) Portar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un término de treinta (30) días después de la fecha de terminación del contrato, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
l) Responder civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato, en concordancia con lo contemplado en los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018.
m) Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las actividades, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en el precio de su oferta. Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato.
n) Las demás inherentes al objeto del contrato.

8.2.) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones, que serán exigibles sin perjuicio de las que se relacionen y las dadas por la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación establecido para el Distrito de Santiago de Cali, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del contrato.

a) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de la respectiva garantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

b) Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente de acuerdo a los parámetros establecidos en los estudios previos, especificaciones técnicas, pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista.
c) Equipos y maquinaria: el proponente aportará todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos, de transporte o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito.
d) Estructurar y normalizar la información ambiental obtenida por el DAGMA y otras entidades afines, que permita su almacenamiento, integración, procesamiento, análisis, presentación y difusión para la toma de decisiones.
e) Implementar una plataforma tecnológica con arquitectura empresarial que permita la interoperabilidad de la información ambiental generada y procesada en el DAGMA
f) Fortalecer el funcionamiento del Centro de Monitoreo Ambiental a nivel de infraestructura, suministros, software, equipos y servicios
g) Cumplir con el precio y plazo ofrecido en la propuesta, suministrando los avances de los informes en las cantidades y presentaciones solicitadas.
h) Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar los servicios de apoyo a la gestión.
i) Tener en cuenta las instrucciones del supervisor en la ejecución del contrato, de acuerdo al objeto y a las condiciones estipuladas en los estudios previos y Pliego de Condiciones.
j) Atender los reclamos y sugerencias que presente el DAGMA, en relación con la ejecución del contrato y adoptar las medidas correctivas necesarias a la mayor brevedad posible.
k) Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
l) Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar los soportes de la realización del diseño, desarrollo e implementación de una plataforma tecnológica con arquitectura empresarial que permita la interoperabilidad de la información ambiental recolectada, generada y procesada en el DAGMA, que facilite el gobierno de datos para la toma de decisiones en torno el recurso hídrico en Santiago de Cali.
m) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA.
n) Asumir los impuestos y deducciones que genere el contrato que se suscriba.
o) Presentar las garantías exigidas, en el término de tres (3) días hábiles después de suscrito el contrato.
p) Cumplir con las obligaciones en el pago de los recursos parafiscales por concepto de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar (Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y Ley 828 del 10 de julio de 2003.

q) Proporcionar la información del contrato al supervisor, sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten**.**

r) Proporcionar al supervisor del contrato y a los veedores comunitarios la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.

s) Informar oportunamente al supervisor el día que se hará entrega del informe final necesarios para su aprobación y pago.

t) El contratista deberá entregar original y dos copias de la cuenta de cobro del servicio prestado.

u) Aportar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un término de sesenta (60) días después del recibo del informe final de actividades, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

v) El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes, al personal del Distrito de Santiago de Cali – DAGMA o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha de liquidación del contrato. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del CONTRATISTA sin derecho a que El Distrito de Santiago de Cali - DAGMA le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.

w) El DAGMA sólo autorizará su modificación durante la ejecución del contrato, si sobreviene la necesidad de efectuar ajustes o frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de modificación del contrato deberá ser evaluado y aprobado nuevamente por El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA".

x) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

y) Brindar soporte técnico de la plataforma durante un año a partir de su puesta en marcha.

CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI: En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: **9.1.** Revisar, rechazar y solicitar los ajustes a los servicios. **9.2** Hacer uso de los derechos consagrados a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI: 10.1. Ejercer control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta. **10.2.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato. **10.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **10.4.** Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el Departamento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: El contratista, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Primera Cláusula del presente contrato. Y será responsable por los daños que ocasiones sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a los bienes del Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – en ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende este no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propio o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el Distrito de Santiago de Cali – se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA - INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: Las partes contratantes declaran que el presente es un Contrato Interadministrativo y por lo tanto no existe relación laboral entre EL CONTRATISTA, el personal que este emplee y el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DISTRITO DE CALI- DAGMA, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o motivos de interés general se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL CONTRATO: Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características la ENTIDAD, le está prohibido ceder total o parcialmente este contrato a persona natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del DISTRITODE SANTIAGO DE CALI - DISTRITO DE CALI- DAGMA, quien podrá negar sin motivación alguna.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- NORMAS APLICABLES: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, ley 1474 de 2014, Decreto No. 411.2.010.20.0002 del 3 de enero de 2017 y manual de contratación del Distrito que se encuentre vigente

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA- **VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia de control ciudadano, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 850 de 2003.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con LA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, de quienes en el intervienen, y para su ejecución se requiere: 1.- Registro presupuestal. 2.- LA ENTIDAD CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 3. Constitución de las garantías por parte de la entidad contratista, previa aprobación del DAGMA.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1.- Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 2.- Estudios previos. 3.-Condiciones técnicas. 4.- Propuesta presentada por la ENTIDAD CONTRATISTA y documentos legales de la misma. 5.- Certificado de que la ENTIDAD CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo con la seguridad social (Salud, pensión y ARP), 6.- Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista. 7.- Certificado de Derechos de Autor. 8.- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad. 9.- Registro Único Tributario de la entidad. 10.- Hoja de vida única persona jurídica. 11.- Certificado de antecedentes responsabilidad fiscal (del Representante Legal / de la Entidad) expedido por la Contraloría General del República (Ley 610/00, Art. 60). 12.- Certificado de antecedentes disciplinarios (del Representante Legal / de la Entidad) expedido por la Procuraduría General de la Nación (Decreto 2150/95, art. 141 - Ley 190/95 art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04) 13.- Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional. 14. Certificado de Medidas correctivas.

CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la ENTIDAD declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades de que trata los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993, adicionada por la Ley 1150 de 2.007 (artículo 18) y la Constitución Política.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - COSTOS: Todos los gastos y costos que origine este contrato serán exclusivamente de la ENTIDAD, quien además autoriza al DISTRITO para hacer las deducciones a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos y otros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminado este contrato deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si la ENTIDAD no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: la ENTIDAD, deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cuando haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2.002 y demás normas concordantes, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, según lo establecido en la normatividad. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2.003.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, amigable composición, transacción y conciliación, como lo establece el artículo 68 de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del presente Contrato la ejercerá el DISTRITO DE CALI- DAGMA. Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por la ENTIDAD. c) Resolver todas las consultas que le formule la ENTIDAD y hacer las observaciones que estime conveniente; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando la ENTIDAD lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar a la ENTIDAD las determinaciones que tome el DISTRITO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f) Proyectar el acta de inicio, liquidación y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto; g) Es obligación del supervisor del contrato verificar la certificación de que la ENTIDAD se encuentra a paz y salvo con la seguridad social (Salud, pensión y ARL) y los parafiscales de su nómina (si hubiere lugar). PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a la ENTIDAD de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a la ENTIDAD que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO II: Las órdenes o instrucciones que le imparta a la ENTIDAD el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato, deberán expedirse o notificarse por escrito. PARAGRAFO III: Serán de cargo del DISTRITO DE CALI- DAGMA los costos que demande el ejercicio de las funciones del supervisor, sin embargo, la ENTIDAD suministrará a aquel todas las facilidades que demande el ejercicio de sus funciones durante la vigencia de este contrato. PARAGRAFO IV: Las diferencias o controversias que presenten entre la ENTIDAD y el supervisor que no sean resueltas por no poderse llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a la DISTRITO DE CALI- DAGMA, y si éstos persisten se acudirá a los mecanismos que para el efecto la ley establece. PARÁGRAFO V: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARAGRAFO- La Administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con lo señalado por el artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el DISTRITO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO I.- La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, en concordancia con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 previo agotamiento de un debido proceso. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO II.- La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. PARAGRAFO II.- La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: **GARANTÍAS:** la ENTIDAD ubicada en el Distrito de Cali, deberá constituir a favor del DISTRITODE SANTIAGO DE CALI-DISTRITO DE CALI-DAGMA, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecuten idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos, cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así: 1. Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y seis (6) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Distrito de Santiago de Cali- - de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. 2. calidad del servicio: Por el 20% del valor del contrato y por el término de su duración y seis (6) meses más, el cual cubre al Distrito de Santiago, de Cali, Distrito Especial -Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. 3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali, Distrito Especial - Distrito de Cali- Dagma- de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA , para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones. En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio prestado	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales	10%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés. En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Asimismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrá superar el 20 % del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley, En el evento de concederse prorrogas y/o ampliaciones del plazo para ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato. En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

autorizadas por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

CLAUSULA TRIGESIMA - PRORROGA: El presente contrato podrá prorrogarse por común acuerdo entre las partes previa solicitud motivada técnicamente del contratista al supervisor, concepto del supervisor dirigido al ordenador del gasto y cronograma de actividades ajustado.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación:

Entidad: Distrito de Santiago de Cali – DAGMA **Nombre:** Oscar Villani **Cargo:** Subdirector de Gestión de Calidad Ambiental **Dirección:** Av. 5AN # 20N-08 **Teléfono:** (602) 667-58-59 **Email:** franklin.sanchez@cali.gov.co	**Entidad:** ILLUSTRATO LTDA **Nombre:** Gustavo Eduardo Aguilar Donneys **Cargo:** Representante Legal **Dirección:** Cll25#127-220 **Teléfono:** 6025554040 **Email:** illustrato@illustrato.net

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- JUSTIFICACION: Este contrato en razón de su naturaleza se celebra teniendo mediante la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las actividades del contrato se desarrollarán el Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA -VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

NOTA IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención

Por lo tanto, la fecha del presente contrato será la de la aprobación final en la plataforma SECOP II

EL CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA
Aprobado electrónicamente en la plataforma SECOP II	Aprobado electrónicamente en la plataforma SECOP II
FRANCY RESTREPO APARICIO Directora Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA	**GUSTAVO EDUARDO AGUILAR DONNEYS** Representante Legal ILLUSTRATO TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION LIMITADA”

Proyectó: María Teresa Bedoya Potes – Contratista
Revisó: Luz Elena Fernández Mayor – Asesora – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.